



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

**INFORME
FINAL**

**SAN PABLO HUIXTEPEC,
DISTRITO DE ZIMATLÁN, OAXACA.**

CUENTA PÚBLICA 2023



ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Huixtepec, Distrito de Zimatlán, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/072/2024

TIPO DE AUDITORÍA: Desempeño.

CUENTA PÚBLICA: Ejercicio Fiscal 2023.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2024, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el "Programa Anual de Auditorías 2024 de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2023", en el cual se contempló al **Municipio de San Pablo Huixtepec, Distrito de Zimatlán, Oaxaca.**

Como resultado de lo anterior, se ordenó la **Auditoría sobre el Desempeño** número **OA/CPM/072/2024** de fecha **20 de febrero de 2024**, para la fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de San Pablo Huixtepec, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

La referida Orden de Auditoría fue **notificada** legalmente el día **23 de febrero de 2024**, al **C. Andrés Díaz Ibáñez**, en su carácter de Presidente Municipal, cuyo original se dejó en su poder, como consta en el Acta de Notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación e información justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, como consta y se describe en la Orden de Auditoría sobre el Desempeño número **OA/CPM/072/2024.**

Mediante escrito **sin número ni fecha**, recibido en fecha **08 de marzo de 2024** en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido en la Orden de Auditoría, signado por el **C. Andrés Díaz Ibáñez**, en su carácter de Presidente Municipal, **presentó información y documentación** misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el mismo día **08 de marzo de 2024.**

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar de Auditoría**, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **09 de agosto de 2024** a la Entidad Fiscalizable por conducto del **C. Andrés Díaz Ibáñez**, en su carácter de Presidente Municipal, como consta en el Acta de Notificación correspondiente.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar de Auditoría, para que presentara, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante escrito de fecha **28 de agosto de 2024**, recibido en fecha **30 de agosto de 2024** en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el **C. Andrés Díaz Ibáñez**, en su carácter de Presidente Municipal, **presentó información y documentación** para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el **30 de agosto de 2024.**

NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficio número **ASFE/OT/0510/2024** de fecha **01 de marzo de 2024**, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la **Auditoría sobre el Desempeño** número **OA/CPM/072/2024**, a los siguientes servidores públicos:



- C. José Miguel Márquez Sánchez: Director de Auditoría Municipal "A".
- C. Héctor Ramírez Maldonado: Jefe de departamento.
- C. Oliva Laurentina Pérez Pérez: Auditor.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar al ente fiscalizable en mención, el siguiente tipo de auditoría:

Auditoría de Desempeño*: Son el examen de la economía, eficiencia y eficacia de la administración pública y los programas gubernamentales; cubren no solamente operaciones financieras específicas, sino además todo tipo de actividad gubernamental.

***Fuente:** Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

OBJETIVO

La fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Huixtepec, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 19 fracción II incisos a), b) y c) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, que a la letra dicen:

- a) Verificar la eficiencia y eficacia del cumplimiento de sus objetivos;
- b) Analizar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo; y,
- c) Analizar el cumplimiento de los objetivos de los Programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

ALCANCE

UNIVERSO:	\$53,936,030.75 (Cincuenta y tres millones novecientos treinta y seis mil treinta pesos 75/100 M.N.).
Muestra a auditar:	\$34,883,219.45 (Treinta y cuatro millones ochocientos ochenta y tres mil doscientos diecinueve pesos 45/100 M.N.).
Alcance (%):	64.68 %

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se comprobó, mediante la requisición del Cuestionario de Control Interno (CCI) y de su evidencia documental, que la Entidad Fiscalizable haya establecido procesos administrativos que impulsen la prevención de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.
2. Se verificó que la elaboración del Presupuesto de Egresos se haya realizado conforme a la normatividad aplicable y que, los Programas Presupuestarios autorizados en dicho Presupuesto de Egresos, se hayan planificado con enfoque a resultados.
3. Se verificó que los Programas Presupuestarios se encuentren alineados y/o relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo.
4. Se verificó la planeación de las obras y/o acciones ejecutadas de los Programas Presupuestarios, conforme a la normatividad aplicable.
5. Se comprobó que el diseño de los Programas Presupuestarios haya cumplido con la Metodología del Marco Lógico (MML).
6. Se verificó la eficiencia y eficacia del cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores de desempeño establecidos de los Programas Presupuestarios ejecutados, constatando su cumplimiento mediante los indicadores reportados en la Cuenta Pública, y el cumplimiento de los objetivos de los Programas Presupuestarios a través de las obras y acciones ejecutadas.



- Se verificó el cumplimiento de la eficiencia y eficacia de los Programas Presupuestarios, a través del cumplimiento de las metas del gasto.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero y XXIII, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 3, 4, 5 fracciones III, IV, V, VII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 19 fracción II inciso a), b) y c), 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1541, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés y 2, 5, 6 fracciones XIX, XXIII y XXXII, y 7 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, **emite el Informe Final de Auditoría** con los siguientes resultados:

El siguiente resultado AD-01 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AD-01 CON OBSERVACIÓN

EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO

La Entidad Fiscalizable presentó a requerimiento el Cuestionario de Evaluación de Control Interno (CCI) de fecha 06 de marzo de 2024, requisitado por la C. Nanci Leticia Carlos Antonio en su carácter de Regidora de Hacienda del **H. Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Huixtepec, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**. Derivado del análisis realizado a dicho cuestionario, se determinó que el Municipio obtuvo un puntaje de 82.6 de un total de 100 puntos que conforman los valores de los 5 componentes del Control Interno relacionado al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, lo que ubica al Sistema de Control Interno de la Entidad Fiscalizable, en un nivel Alto, que si bien, dicho Sistema se encuentra fortalecido y posicionado en el mejor nivel, éste requiere realizar mejoras sustanciales para continuar fortaleciendo y manteniendo el Sistema de Control Interno Institucional, como se detalla a continuación:

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO				
Rangos de Calificación			Puntaje Obtenido	Nivel del Sistema de Control Interno
Desde	Hasta	Nivel		
0	39	BAJO	82.6	ALTO
40	69	MEDIO		
70	100	ALTO		

No.	COMPONENTES DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE OBTENIDO
1	AMBIENTE DE CONTROL	20.0	16.0
2	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	20.0	17.1
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	20.0	17.5
4	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	20.0	20.0
5	SUPERVISIÓN	20.0	12.0
TOTALES		100.0	82.6

AMBIENTE DE CONTROL

La Entidad Fiscalizable obtuvo un puntaje de 16.0 de un total de 20.0 posibles, correspondiente al componente Ambiente de Control, debido a que no acreditó contar con lo siguiente: elaborar, aprobar y expedir disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles; manual de organización y manual de procedimientos; y, manual de naturaleza administrativa en materia de recursos humanos.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **113 párrafo primero, 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 70 párrafo primero fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4 párrafo segundo, 6 párrafo primero de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 29 párrafo segundo, 47 párrafo primero fracción X, 120 y 138 párrafo primero inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

La Entidad Fiscalizable obtuvo un puntaje de 17.1 de un total de 20.0 posibles, correspondiente al componente Administración de Riesgos, debido a que no acreditó contar con un área formalmente establecida y/o responsable, que realice las funciones de promover y ejecutar la elaboración, actualización, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **113 párrafo primero Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 párrafo segundo, 6 párrafo primero de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 45 párrafo segundo, 53 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.**



ACTIVIDADES DE CONTROL

La Entidad Fiscalizable obtuvo un puntaje de 17.5 de un total de 20.0 posibles, correspondiente al componente Actividades de Control, debido a que no acreditó realizar revisiones periódicas y/o reuniones para detectar la eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **4 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 68 párrafo primero fracciones II y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

La Entidad Fiscalizable obtuvo un puntaje de 20.0 de un total de 20.0 posibles, correspondiente al componente Información y Comunicación, debido a que acreditó contar con lo siguiente: Indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas; Personal confiable para obtener información relevante que apoye el Control Interno; Información periódica hacia el Presidente Municipal y al personal del Ayuntamiento de la situación de cambios o asuntos emergentes de control interno e información de calidad necesaria para la consecución de objetivos institucionales; Rendición de informe detallado a la ciudadanía, por conducto del Presidente Municipal, de la actuación y desempeño del estado financiero, la hacienda pública municipal, el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas y, en general, del estado que guardan los asuntos municipales; Plataforma de transparencia oficial para el cumplimiento de la publicación de la información de acuerdo con la normatividad aplicable.

SUPERVISIÓN

La Entidad Fiscalizable obtuvo un puntaje de 12.0 de un total de 20.0 posibles, correspondiente al componente Supervisión, debido a que no acreditó contar con lo siguiente: Procedimientos y Estrategias para reportar a las partes internas y externas del Ayuntamiento, los problemas de control interno detectados; Área que realice la función de verificar que la información reportada en relación del cumplimiento de los programas del Ayuntamiento sea de calidad, tratándose de información adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna, en términos del Marco Integrado del Control Interno (MICI).

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **4 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 29 párrafo segundo, 43 párrafo primero fracciones XI, y LXXX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Recomendación:

2023-OA/CPM/072/2024-REC-01

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomienda a la Entidad Fiscalizable, realizar mejoras sustanciales para fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional, con relación a lo siguiente:

AMBIENTE DE CONTROL

Se le recomienda, a la Entidad Fiscalizable, realizar acciones necesarias para fortalecer y mantener el componente de Ambiente de Control, a través de elaborar, aprobar y expedir disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles; asimismo un manual de organización y un manual de procedimientos, y disponer de manual de naturaleza administrativa en materia de recursos humanos.

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Se le recomienda, a la Entidad Fiscalizable, realizar acciones necesarias para fortalecer y mantener el componente de Administración de Riesgos, a través de un área formalmente establecida y/o responsable, que realice las funciones de promover y ejecutar la elaboración, actualización, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas.

ACTIVIDADES DE CONTROL

Se le recomienda, a la Entidad Fiscalizable, realizar acciones necesarias para fortalecer y mantener el componente de Actividades De Control, a través de revisiones periódicas y/o reuniones para detectar la eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos.

SUPERVISIÓN

Se le recomienda, a la Entidad Fiscalizable, realizar acciones necesarias para fortalecer y mantener el componente de Supervisión, a través de Procedimientos y Estrategias para reportar a las partes internas y externas del Ayuntamiento, los problemas de control interno detectados; un Área que realice la función de verificar que la información reportada en relación del cumplimiento de los programas del Ayuntamiento sea de calidad, tratándose de información adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna, en términos del Marco Integrado del Control Interno (MICI).

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/072/2024-SA-01

Se requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la recomendación de realizar mejoras sustanciales para fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional, en cuatro componentes, **Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control y Supervisión**, presentó oficio original número



MSPH/PM/12/08/2024, de fecha 23 de agosto del 2024, en el cual manifiesta lo que la letra dice: "...aceptamos la recomendación que se nos hace y trabajaremos para realizar mejoras en el Ambiente de Control, Administración de riesgos, Actividades de control y supervisión para poder tener un Municipio Fortalecido y mantener el Sistema de Control Interno Institucional.". Con lo que se advierte que efectivamente la Entidad Fiscalizable acreditó haber realizado mejoras sustanciales para fortalecer el **Sistema de Control Interno Institucional**.

Respecto a la observación de realizar acciones necesarias para fortalecer y mantener el componente "**Ambiente de Control**", a través de elaborar, aprobar y expedir disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles; asimismo un Manual de Organización y un Manual de Procedimientos, y disponer con un Manual de Naturaleza Administrativa en Materia de Recursos Humanos, presentó copias certificadas del "ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, BIENES, ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS...", de fecha 30 de marzo del 2022, en la cual, se aprueba la instalación del comité de adquisiciones; copias certificadas del documento "MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO HUIXTEPEC. 2022-2024", el cual contiene "ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, POR MEDIO DE LA CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN PABLO HUIXTEPEC ANALIZA Y EN SU CASO APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN...", de fecha 11 de marzo del 2022, a través de la cual, "Se aprueba por unanimidad de votos el Manual de Organización del Municipio de San Pablo Huixtepec periodo 2022-2024."; copias certificadas del documento "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS", anexando a este, el "ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, POR MEDIO DE LA CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN PABLO HUIXTEPEC ANALIZA Y EN SU CASO APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS...", de fecha 14 de marzo del 2022, mediante la cual "Se aprueba por unanimidad de votos el Manual De Procedimientos del Municipio de San Pablo Huixtepec periodo 2022-2024."; copias certificadas del documento "MANUAL DE RECURSOS HUMANOS", el cual contiene "ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA APROBACIÓN DEL MANUAL DE RECURSOS HUMANOS..." de fecha 06 de abril del 2022, mediante la cual "Se aprueba por unanimidad de votos el Manual de Recursos Humanos para el periodo 2022-2024 del Municipio de San Pablo Huixtepec.". Con lo que se advierte que efectivamente la Entidad Fiscalizable acreditó haber realizado mejoras sustanciales para fortalecer el **Sistema de Control Interno Institucional**, con relación al componente **Ambiente de Control**.

Respecto a la observación de realizar acciones necesarias para fortalecer y mantener el componente "**Administración de Riesgos**", a través de un área formalmente establecida y/o

responsable, que realice las funciones de promover y ejecutar la elaboración, actualización, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas, presentó oficio original número MSPH/PM/14/08/2024, de fecha 22 de agosto de 2024, en el cual manifiesta lo que la letra dice: "Dicha actividad la realiza el comité de rendición de cuentas, integrada por el Lic. Andrés Díaz Ibáñez.- presidente municipal; Prof. Gerardo Salvador Hernández Rodríguez.- Síndico Municipal y la Lic. Nanci Leticia Carlos Antonio.- Regidora de Hacienda, quienes tenemos encomendado realizar esa actividad y nos reunimos para evaluar que los objetivos en el plan municipal de desarrollo, al igual que en el tema de control interno, se estén cumpliendo o requiere alguna actualización y evaluamos los porque no se han cumplido.". Con lo que se advierte que efectivamente la Entidad Fiscalizable acreditó haber realizado mejoras sustanciales para fortalecer el **Sistema de Control Interno Institucional**, con relación al componente **Administración de Riesgos**.

Respecto a la observación de realizar acciones necesarias para fortalecer y mantener el componente "**Actividades De Control**", a través de revisiones periódicas y/o reuniones para detectar la eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos, presentó oficio original número MSPH/PM/15/08/2024, de fecha 22 de agosto de 2024, en el cual manifiesta lo que la letra dice: "Dicha actividad la realiza el comité de rendición de cuentas, integrada por el Lic. Andrés Díaz Ibáñez.- presidente municipal; Prof. Gerardo Salvador Hernández Rodríguez.- Síndico Municipal y la Lic. Nanci Leticia Carlos Antonio.- Regidora de Hacienda, y en reuniones de Sesión de cabildo municipal se analiza con los demás integrantes, para evaluar el cumplimiento de los objetivos plasmados.". Con lo que se advierte que efectivamente la Entidad Fiscalizable acreditó haber realizado mejoras sustanciales para fortalecer el **Sistema de Control Interno Institucional**, con relación al componente **Actividades de Control**.

Respecto a la observación de realizar acciones necesarias para fortalecer y mantener el componente de **Supervisión**, a través de contar con Procedimientos y Estrategias para reportar a las partes internas y externas del Ayuntamiento, los problemas de control interno detectados; un Área que realice la función de verificar que la información reportada en relación del cumplimiento de los programas del Ayuntamiento sea de calidad, tratándose de información adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna, en términos del Marco Integrado del Control Interno (MICI), presentó oficio original número MSPH/PM/16/08/2024, de fecha 22 de agosto de 2024, en el cual manifiesta lo que la letra dice: "Dicha actividad la realiza el comité de controlaría social del municipio, integrado por la C. Valeria Morales Hernández, C. Eusebio Federico Gómez Pérez y el C. Armando Amaya Carreño, quienes tienen(sic) su constancia de acreditación con folio del comité: DCS CCS



08 295 362, San Pablo Huixtepec.”. Con lo que se advierte que efectivamente la Entidad Fiscalizable acreditó haber realizado mejoras sustanciales para fortalecer el **Sistema de Control Interno Institucional**, con relación al componente **Supervisión**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AD-01**.

El siguiente resultado AD-02 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AD-02 CON OBSERVACIÓN

PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SUS PROGRAMAS

Se observó que la Entidad Fiscalizable no acreditó que el Presupuesto de Egresos haya sido aprobado, debido a que, en el acta de sesión extraordinaria de cabildo presentada, únicamente menciona el acuerdo para remitirlo al Órgano Superior de Fiscalización, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mas no su aprobación.

También se observó que del documento presentado como **Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023**, la Entidad Fiscalizable no acreditó que fue publicado, ni tampoco que el Tesorero Municipal haya realizado la propuesta del anteproyecto del Presupuesto de Egresos.

Además, la Entidad Fiscalizable no presentó evidencia que acredite que las modificaciones al Presupuesto hayan seguido el proceso que la normatividad considera, toda vez que no presentó evidencia de sus Publicaciones, ni de haberlas remitido al Congreso del Estado para su conocimiento.

Por otra parte, se observó que la Entidad Fiscalizable, en su **Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo para remitir al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023**, consideró un presupuesto por un importe de **\$41,622,832.99 (Cuarenta y un millones seiscientos veintidós mil ochocientos treinta y dos pesos 99/100 M.N.)**, para ejercer mediante cinco Programas Presupuestarios (**Tabla 1**), mismo importe que fue registrado en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, como Presupuesto Aprobado. Sin embargo, registró en la Cuenta Pública un Presupuesto de Egresos Modificado por un importe de **\$53,936,030.75 (Cincuenta y tres millones novecientos treinta y seis mil treinta pesos 75/100 M.N.)**, para ejercer a través de cinco Programas Presupuestarios, monto que representa un aumento al Presupuesto de Egresos considerado originalmente por la cantidad de **\$12,313,197.76 (Doce millones trecientos trece mil ciento noventa y siete pesos 76/100 M.N.)**. (**Tabla 1**)

Considerando lo anterior, la Entidad Fiscalizable no presentó evidencia que acredite haber elaborado, aprobado, publicado el Presupuesto de Egresos Modificado del Ejercicio Fiscal 2023 y tampoco haber remitido copia al Congreso del Estado para su conocimiento.

También se observó que, en el Presupuesto de Egresos, no se le asignó monto a cada Programa Presupuestario, motivo por lo cual no acreditó la distribución del Presupuesto de Egresos conforme a la clasificación Programática.

Tabla 1

NO.	PROGRAMAS AUTORIZADOS SEGÚN PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	PRESUPUESTO CONSIDERADO SEGÚN PRESUPUESTO DE EGRESOS	PROGRAMAS SEGÚN CUENTA PÚBLICA	MONTO AUTORIZADO SEGÚN CUENTA PÚBLICA	MONTO MODIFICADO SEGÚN CUENTA PÚBLICA
1	EDUCACIÓN	\$41,622,832.99	EDUCACIÓN	\$500,000.00	\$ 1,848,724.32
2	VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS		VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS	\$ 5,800,000.00	\$ 7,879,210.78
3	GOBIERNO MODERNO.		GOBIERNO MODERNO.	\$ 18,768,504.80	\$ 25,239,697.65
4	SEGURIDAD CIUDADANA		SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 7,462,295.16	\$ 9,324,876.20
5	DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	\$ 9,092,033.03	\$ 9,643,521.80
TOTALES		\$41,622,832.99		\$41,622,832.99	\$53,936,030.75

Por lo anterior, la Entidad Fiscalizable no acreditó que la elaboración del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal, se haya realizado con una adecuada planeación y programación, formulando un presupuesto de egresos basado en resultados, ni que los recursos económicos de los cuales dispuso, se hayan administrado con austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estuvieron destinados.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **115 fracción IV párrafo penúltimo y 126 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 y 62 párrafo primero y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 71 párrafo primero fracción I inciso b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción II párrafo antepenúltimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 párrafo primero fracción XXIII párrafo primero, 47 párrafo primero fracción XVI, 68 párrafo primero fracción IX, 95 párrafo primero fracción VI párrafo primero, 127 párrafos primero y tercero, 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; Guía para la Elaboración del Proyecto del Presupuesto de Egresos Municipal 2023.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:



Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/072/2024-SA-02

Se requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la observación que no acreditó haber aprobado el Presupuesto de Egresos **para el ejercicio fiscal 2023**, presentó copias certificadas del "ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO PARA APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023...", de fecha 12 de diciembre del 2022. Con lo que se advierte que efectivamente la Entidad Fiscalizable acreditó la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023.

Respecto a la observación que no acreditó haber publicado el documento presentado como **Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023**, la Entidad Fiscalizable NO presentó evidencia que justifique o aclare lo relativo a esta observación, en consecuencia, no ejerció a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tiene por consentida la observación realizada.**

Respecto a la observación que la Entidad Fiscalizable no acreditó que el Tesorero Municipal haya realizado la propuesta del **Anteproyecto del Presupuesto de Egresos**, presentó copias certificadas del documento "**ANTEPROYECTO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023.**"; anexando a este, oficio número MSPH/TM/18/11/2022, de fecha 30 de noviembre de 2022, suscrito por la C. Teresa Isidro López, Tesorera Municipal de la Entidad Fiscalizable, dirigido al C. Andrés Díaz Ibáñez, Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizable, mediante el cual remite el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, para que sea analizado y aprobado en sesión de cabildo, para posteriormente remitirlo al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y publicarlo en la Gaceta Municipal. Con lo que se advierte que efectivamente la Entidad Fiscalizable acreditó que la Tesorera Municipal haya

realizado la propuesta del **Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023.**

Respecto a la observación que no acreditó que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos fueran publicadas y que se hayan remitido al Congreso del Estado para su conocimiento; la Entidad Fiscalizable NO presentó evidencia que justifique o aclare lo relativo a esta observación, en consecuencia, no ejerció a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tienen por consentida la observación realizada.**

Respecto a la observación que no acreditó haber elaborado, aprobado y publicado el **Presupuesto de Egresos Modificado del ejercicio fiscal 2023** y haber remitido copia al Congreso del Estado para su conocimiento, presentó copias certificadas del documento "**PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**", no obstante, en el transitorio primero expone que el Presupuesto mencionado entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2024 y en el transitorio segundo expone que se aprobó en sesión de cabildo de fecha 06 de febrero del 2024, lo cual excede en temporalidad la elaboración y aprobación del mismo, toda vez que éste, de acuerdo con las fechas de elaboración y aprobación, no estuvo vigente durante el ejercicio fiscal 2023; asimismo, anexado al documento antes mencionado, presentó copias certificadas del "ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO EJERCICIO FISCAL 2023...", de fecha 06 de febrero de 2024, lo cual excede en temporalidad la aprobación del mismo toda vez que éste, de acuerdo con las fechas de aprobación, no estuvo vigente durante el ejercicio fiscal 2023; y oficio de presentación número MSPH/PM/30/08/2024, de fecha 28 de agosto del 2024, en el cual manifestó lo siguiente: "...Presupuesto de egresos modificado ejercicio 2023. (Publicado en la gaceta municipal digital <http://www.villasanpablohuixtepec.gob.mx/gacetax/>)", sin embargo, una vez revisado el enlace correspondiente, muestra la página bajo el título de "Gacetas" y muestra también archivos alojados en la misma. Al ingresar al que contiene el título "Presupuesto de Egresos", se muestra un archivo PDF denominado "Presupuesto de Egresos Modificado", no obstante, éste no cuenta con la leyenda de "Gaceta Municipal", fecha de publicación, número, volumen, ejercicio fiscal, nombre del documento u otro elemento que lo pueda identificar como parte de la Gaceta Municipal del ejercicio en revisión; en consecuencia, no ejerció a su favor el



derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

Respecto a la observación que no acreditó haber remitido copia del Presupuesto de Egresos Modificado, al Congreso del Estado para su conocimiento, presentó copia certificada de oficio número MSPH/PM/020/08/2024, de fecha 26 de agosto de 2024, suscrito por el C. Andrés Díaz Ibáñez, con carácter de Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizable, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para remitir el Presupuesto de Egresos Modificado del Ejercicio Fiscal 2023. Con lo que se advierte que efectivamente la Entidad Fiscalizable acreditó haber remitido copia del Presupuesto de Egresos al Congreso del Estado, para su conocimiento, a través de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Respecto a la observación que no se le asignó monto a cada Programa Presupuestario, motivo por lo cual, no acreditó la distribución del Presupuesto de Egresos conforme a la clasificación Programática; la Entidad Fiscalizable NO presentó evidencia que justifique o aclare lo relativo a esta observación, en consecuencia, no ejerció a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tiene por consentida la observación realizada.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **115 fracción IV párrafo penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60, 62 párrafo primero y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 71 párrafo primero fracción I inciso b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción II párrafo antepenúltimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 párrafo primero fracción XXIII párrafo primero, 47 párrafo primero fracción XVI, 68 párrafo primero fracción IX, 127 párrafos primero y tercero, 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; Guía para la Elaboración del Proyecto del Presupuesto de Egresos Municipal 2023.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AD-02.**

El siguiente resultado AD-03 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AD-03 CON OBSERVACIÓN"

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

*La Entidad Fiscalizable, reportó en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, un Presupuesto total Modificado por la cantidad de **\$53,936,030.75 (Cincuenta y tres millones novecientos treinta y seis mil treinta pesos 75/100 M.N.)**, para ejercer mediante cinco Programas Presupuestarios a través de 17 obras y acciones. De los cuales, se seleccionaron como muestra para la presente auditoría, la revisión de 2 Programas Presupuestarios denominados **"Gobierno Moderno"** y **"Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial"**, correspondientes a 3 obras y acciones, con un importe total de **\$34,883,219.45 (Treinta y cuatro millones ochocientos ochenta y tres mil doscientos diecinueve pesos 45/100 M.N.)**, el cual representa el 64.68% del Presupuesto total Modificado, reportado por la Entidad Fiscalizable.*

ALINEACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON LOS EJES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

*De la revisión y análisis realizado a los Programas Presupuestarios seleccionados como muestra de auditoría, se observó que las acciones del Programa Presupuestario "Gobierno Moderno" no son claras en su registro, debido a que sólo se encuentran bajo la denominación de **"SERVICIO"**, **"ACCIÓN"**, **"FINANCIAMIENTO INTERNO"**, motivo por el cual, la Entidad Fiscalizable no acreditó que el cumplimiento del objetivo del Programa Presupuestario estuviera alineado con los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo, como se detalla a continuación:*

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS						PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO		PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	
NOMBRE	AUTORIZADO EN PRESUPUESTO DE EGRESOS	OBJETIVOS DEL PROGRAMA	ACTIVIDAD	OBRA / ACCIÓN	IMPORTE DEVENGADO	EJE	TEMA	EJE	TEMA
GOBIERNO MODERNO.	SI	LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO HUIXTEPEC, CUENTAN CON SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.	MANEJO EFICIENTE DE INGRESOS Y EGRESOS	SERVICIO 03/MSPH/023	\$ 6,913,344.87	-	-	-	-
				ACCIÓN 01/FEB/23	\$ 840.00				
				ACCIÓN MSPH/01/JUL	\$ 55,050.00				
				ACCIÓN MSPH/21/23	\$ 35,000.00				
				FINANCIAMIENTO INTERNO, MSPH/CONTRATO DE UDA/ENERO/202	\$ 2,215,585.92				



PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS						PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO		PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	
NOMBRE	AUTORIZADO EN PRESUPUESTO DE EGRESOS	OBJETIVOS DEL PROGRAMA	ACTIVIDAD	OBRAS / ACCIÓN	IMPORTE DEVENGADO	EJE	TEMA	EJE	TEMA
	NO		REHABILITACION DEL PALACIO MUNICIPAL	REHABILITACION DEL PALACIO MUNICIPAL DE SAN PABLO HUIXTEPEC (2023)	\$ 647,030.30	7. EJES RECTORES DEL DESARROLLO MUNICIPAL	7.2 MUNICIPIO MODERNO Y TRANSPARENTE	EJE 5. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL DESARROLLO DE OAXACA	5.1 INFRAESTRUCTURA PARA CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES
	SI		EJERCICIO EFICIENTE DEL GASTO	SERVICIO 01/MSPH/202	\$ 9,626,140.89				
				ACCIÓN MSPH/03/23	\$ 40,000.00				
				ACCIÓN 04/ABRIL/23	\$ 27,600.00				
				ACCIÓN 05/ABRIL/23	\$ 37,500.00				
				ACCIÓN 06/ABRIL/23	\$ 50,000.00				
				ACCIÓN 07/ABRIL/23	\$ 12,500.00				
				ACCIÓN 08/ABRIL/23	\$ 15,200.00				
				ACCIÓN 01/ABRIL/23	\$ 3,400.00				
				ACCIÓN 02/ABRIL/23	\$ 5,000.00				
				ACCIÓN 26/10/2023	\$ 8,000.00				
				ACCIÓN MSPH/31/10	\$ 16,000.00				
				ACCIÓN MSPH/01/DIC	\$ 105,000.00				
				ACCIÓN MSPH/02/DIC	\$ 35,000.00				
				OPTIMA RECAUDACION DE INGRESOS FISCALES	SERVICIO 02/MSPH/023				
ACCIÓN MSPH/01/ENE	\$ 6,000.00								
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	SI	BAJO PORCENTAJE DE LA POBLACION EN EL MUNICIPIO NO CUENTA CON BUENAS CONDICIONES DE VIAS DE COMUNICACION	MANTENIMIENTO A CAMINOS AGRICOLAS	REHABILITACION DE CAMINOS 27 DE SEPTIEMBRE, ADOLF O LOPEZ MATEOS, PROL AV. JUAREZ, PROL AV. ZARAGOZA, 5 DE MAYO Y PROLONGACION DE MACEDONIO (2023)	\$ 388,263.67	7. EJES RECTORES DEL DESARROLLO MUNICIPAL	7.4 MUNICIPIO PRODUCTIVO E INNOVADOR	EJE 5. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL DESARROLLO DE OAXACA	5.2 CAMINOS Y CARRETERAS

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS						PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO		PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	
NOMBRE	AUTORIZADO EN PRESUPUESTO DE EGRESOS	OBJETIVOS DEL PROGRAMA	ACTIVIDAD	OBRAS / ACCIÓN	IMPORTE DEVENGADO	EJE	TEMA	EJE	TEMA
			PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO	SIN OBRAS NI ACCIONES	\$ -	EJES RECTORES DEL DESARROLLO MUNICIPAL	7.1 MUNICIPIO INCLUYENTE CON DESARROLLO SOCIAL	EJE 1. ESTADO DE BIENESTAR PARA TODAS LAS OAXAQUEÑAS Y LOS OAXAQUEÑOS	1.7 DEPORTE
			CONSTRUCCION DE ESPACIOS DEPORTIVOS	CONSTRUCCION DE ESPACIO PUBLICO MULTIDEPORTIVO EN LA UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL PRIMERA ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO HUIXTEPEC (2023)	\$ 4,387,258.60				

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/072/2024-SA-03

Se requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la observación que las acciones del Programa Presupuestario "Gobierno Moderno" no son claras en su registro, debido a que sólo se encuentran bajo la

denominación de “SERVICIO”, “ACCIÓN”, “FINANCIAMIENTO INTERNO”, motivo por el cual, la Entidad Fiscalizable no acreditó que el cumplimiento del objetivo del Programa Presupuestario estuviera alineado con los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo, presentó oficio original de aclaración número MSPH/PM/17/08/2024, de fecha 22 de agosto de 2024, suscrito por el C. Andrés Díaz Ibáñez, Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizable, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. Sin embargo, en el oficio de aclaración no definió el objetivo del Programa Presupuestario, por tal motivo, la Entidad Fiscalizable no acreditó de qué forma el cumplimiento del objetivo del Programa Presupuestario se encuentra alineado con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo ni con los Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo; en consecuencia, no ejerció a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AD-03.**

El siguiente resultado AD-04 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AD-04 CON OBSERVACIÓN

APROBACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Con la finalidad de verificar que las obras y acciones ejecutadas mediante los Programas Presupuestarios de la muestra de auditoría, fueron planeadas y aprobadas para su ejecución, se revisó y analizó el Programa Anual de Obras del ejercicio fiscal 2023, Acta de Priorización de Obras y

Acciones del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM) y, Programa Anual de la Administración Pública presentados por la Entidad Fiscalizable, concluyendo lo siguiente:

Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM)

*De la revisión realizada al documento **Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM)** aprobado el 20 de marzo de 2023, se observó que no se puede determinar si la Entidad Fiscalizable priorizó o contempló las acciones ejecutadas a través del Programa Presupuestario “**Gobierno Moderno**”, debido a que las acciones establecidas en el documento revisado no coinciden en nombre con los registros en la Cuenta Pública del mismo Programa Presupuestario, siendo su denominación únicamente como “**SERVICIO**”.*

Programa Anual de Obras del ejercicio fiscal 2023

*Se verificó que la Entidad Fiscalizable presentó la publicación del Programa Anual de Obras del ejercicio fiscal 2023, de fecha 16 de diciembre de 2023, en donde autorizó y contempló la totalidad de obras del Programa Presupuestario “**Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial**”, ejecutadas durante el ejercicio. Sin embargo, no presentó evidencia que acredite la aprobación del mismo.*

Programa Anual de la Administración Pública

*Se verificó que la Entidad Fiscalizable presentó el Programa Anual de la Administración Pública del ejercicio fiscal 2023, aprobado el 11 de enero de 2023, en donde contempló las obras registradas en el Programa Presupuestario “**Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial**” ejecutadas durante el ejercicio. Sin embargo, no acreditó que las acciones ejecutadas en el Programa Presupuestario “**Gobierno Moderno**” hayan sido contemplados y autorizados en dicho documento.*

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos **48, 49, 50, 51, 52 y 65 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 43 primer párrafo fracciones XV y XXVI, 80 párrafo primero fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.***

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/072/2024-SA-04

Se requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:



Respecto a la observación que no se puede determinar si la Entidad Fiscalizable priorizó o contempló las acciones ejecutadas a través del Programa Presupuestario **“Gobierno Moderno”**, relacionada al **Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM)**, debido a que las acciones establecidas en el documento no coinciden en nombre con los registros en la Cuenta Pública del mismo Programa Presupuestario, siendo su denominación únicamente como **“SERVICIO”**; la Entidad Fiscalizable NO presentó evidencia que justifique o aclare lo relativo a esta observación, en consecuencia, no ejerció a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tiene por consentida la observación realizada.**

Respecto a la observación que no acreditó aprobar el **Programa Anual de Obras del ejercicio fiscal 2023**, presentó copias certificadas del **“ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO”** de fecha 06 de marzo del 2023, mediante la cual se aprueba el Programa Anual de Obras y Acciones del ejercicio 2023. Con lo que acreditó haber aprobado el programa en mención.

Respecto a la observación que no acreditó que las acciones ejecutadas en el Programa Presupuestario **“Gobierno Moderno”** hayan sido contemplados y autorizados en el **Programa Anual de la Administración Pública** del ejercicio fiscal 2023; la Entidad Fiscalizable NO presentó evidencia que justifique o aclare lo relativo a esta observación, en consecuencia, no ejerció a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tiene por consentida la observación realizada.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **48, 50, 51, 52 y 65 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 43 primer párrafo fracciones XV y XXVI, 80 párrafo primero fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AD-04.**

El siguiente resultado AD-05 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AD-05 CON OBSERVACIÓN

DISEÑO DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

La Metodología del Marco Lógico (MML) es una herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas. Esta metodología se basa en la estructuración y solución de problemas, permitiendo organizar, de manera sistemática y lógica, los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, además de los medios y fines.

*Para constatar que los Programas Presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizable se elaboraron de conformidad con los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se revisó y analizó el diseño de los **Programas** Presupuestarios concluyendo lo siguiente:*

*Se verificó que la Entidad Fiscalizable consideró los Programas Presupuestarios **“Gobierno Moderno”** y **“Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial”** en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, sin embargo, se observó que la Entidad Fiscalizable no elaboró ni autorizó el **Árbol de Problemas, Árbol de Objetivos y Matriz de Indicadores para Resultado (MIR)**, para cada uno de ellos. Derivado de lo anterior, no acreditó haber implementado el diseño de la Metodología del Marco Lógico (MML) en el ejercicio fiscal 2023.*

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos **61 párrafo primero fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).***

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/072/2024-SA-05

Se requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la observación que no elaboró ni autorizó el Árbol de Problemas, Árbol de Objetivos y Matriz de Indicadores para Resultado (MIR), de los Programas Presupuestarios “**Gobierno Moderno**” y “**Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial**”, por lo que no acreditó haber implementado el diseño de la Metodología del Marco Lógico (MML) en el ejercicio fiscal 2023, presentó copias certificadas de **Árboles de Problemas** bajo los nombres de: “AGUA POTABLE”, “ELECTRIFICACIÓN”, “EDUCACIÓN”, “URBANIZACION”, “SANEAMIENTO”, SIN NOMBRE, SIN NOMBRE Y “SERVICIOS PUBLICOS”; copias certificadas de **Árboles de Objetivos** que no especifican a qué Programas Presupuestarios pertenecen. Sin embargo, no presentó Árbol de problemas y Árbol de objetivos correspondientes a los Programas Presupuestarios “**Gobierno Moderno**” y “**Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial**”, por lo que no acreditó la elaboración y autorización de dichos documentos correspondientes a los Programas Presupuestarios mencionados. Con relación a la misma observación, presentó copias certificadas de “MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS 2023” de los Programas Presupuestarios “**Gobierno Moderno**” y “**Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial**”. Sin embargo, no presentó la aprobación de los árboles de problemas, árboles de objetivos, ni de las Matrices de Indicadores, por lo que no acreditó que se hayan autorizado; en consecuencia, no ejerció a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **61 párrafo primero fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AD-05.**

El siguiente resultado AD-06 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AD-06 CON OBSERVACIÓN

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO

De la revisión y análisis realizados al Presupuesto de Egresos y a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, presentados por la Entidad Fiscalizable, con la finalidad de verificar el Cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores establecidos para los Programas Presupuestarios “Gobierno moderno” y “Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial”, se concluye lo siguiente:

La Entidad Fiscalizable, en la Cuenta Pública Municipal, reportó la ejecución de los Programas Presupuestarios “Gobierno moderno” a través cuatro actividades con sus respectivas metas; y “Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial” a través tres actividades con sus respectivas metas. Sin embargo, al no haber autorizado ni presentado la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), las metas reportadas no son susceptibles de comparación ni comprobación, motivo por el cual no se puede determinar que los Programas Presupuestarios se hayan realizado y ejecutado bajo los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones, tal como se detalla en la tabla siguiente.

Por lo anterior, la Entidad Fiscalizable no acreditó que la inversión en los Programas Presupuestarios “Gobierno moderno”, equivalente a \$22,982,354.53 (Veintidós millones novecientos ochenta y dos mil trecientos cincuenta y cuatro pesos 53/100 M.N.); y “Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial”, equivalente a \$4,775,522.27 (Cuatro millones setecientos setenta y cinco mil quinientos veintidós pesos 27/100 M.N.), se haya realizado bajo el control y resguardo del Presidente Municipal y del Tesorero como lo determina la normatividad aplicable, así como tampoco acreditó que la inversión de recursos se haya realizado con estricto apego al Presupuesto de Egresos bajo los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO DE EGRESOS				CUENTA PÚBLICA (REPORTE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS)				
	ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	METAS ANUALES		ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	META PROGRAMADA	META ALCANZADA	VARIACIÓN
			UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMADAS					
GOBIERNO MODERNO.	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	MANEJO EFICIENTE DE INGRESOS Y EGRESOS	GESTION EN POLITICAS PUBLICAS	100%	72%	28%



NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO DE EGRESOS				CUENTA PÚBLICA (REPORTE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS)				
	ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	METAS ANUALES		ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	META PROGRAMADA	META ALCANZADA	VARIACIÓN
			UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMADAS					
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	REHABILITACION DEL PALACIO MUNICIPAL	REHABILITACION DE BIENES INMUEBLES	685.40 M2	685 M2	.40 M2
					EJERCICIO EFICIENTE DEL GASTO	PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO ASIGNADO	100%	100%	0%
					OPTIMA RECAUDACION DE INGRESOS FISCALES	PORCENTAJE DE RECAUDACION DE INGRESOS	100%	100%	0%
					MANTENIMIENTO A CAMINOS AGRICOLAS	RECURSO DESTINADO A URBANIZACION	10 KILOMETROS	3 KILOMETROS	7 KILOMETROS
					CONSTRUCCION DE ESPACIOS DEPORTIVOS	RECURSO DESTINADO A LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS DEPORTIVOS	12000 METROS CUADRADOS	6284 METROS CUADRADOS	5716 METROS CUADRADOS

Por otra parte, la Entidad Fiscalizable acreditó, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, que elaboró y presentó la documentación e información correspondiente a las obras públicas ejecutadas a través de los Programas Presupuestarios.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 46 párrafo primero fracción III, 54 párrafos primero y segundo, 61 párrafo primero fracción II incisos a) y b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 68 fracción X, 95 párrafo primero fracción IX, y 127 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 75 de la Ley Estatal de Planeación; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/072/2024-SA-06

Se requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la observación que al no haber autorizado ni presentado la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), las metas reportadas no son susceptibles de comparación ni comprobación, por lo que no acreditó que la inversión en los Programas Presupuestarios **"Gobierno moderno"** y **"Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial"**, se haya realizado bajo el control y resguardo del Presidente Municipal y del Tesorero como lo determina la normatividad aplicable, presentó oficio original número MSPH/PM/20/08/2024, de fecha 22 de agosto de 2024, suscrito por el C. Andrés Díaz Ibáñez, Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizable, en el cual argumentó lo que la letra dice: *"Al revisar el Estado analítico de ingresos y el Reporte analítico de ingresos al 31 de diciembre de 2023 podemos observar que no se recaudo lo programado en la Ley de ingresos, por tal motivo tampoco se pudo ejercer el presupuesto..."*

...Debido a que no se puedo recaudar todo lo programado en la Ley de ingresos, no se pudo ejercer lo presupuestado en el presupuesto de Egresos, nos vimos afectados en el cumplimiento de metas en el programa presupuestal de gobierno moderno en la actividad de Manejo eficiente de ingresos y egresos, Rehabilitación del palacio municipal y en el



programa presupuestario Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial en las actividades de Mantenimiento a caminos agrícolas y construcción de espacios deportivos..."; copias certificadas del "REPORTE ANALÍTICO DE INGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"; copias certificadas del "ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS" del periodo 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, y copias certificadas de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), presentado en el resultado anterior del presente informe, relacionados a los Programas Presupuestarios "Gobierno moderno" y "Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial". Sin embargo, al no haber autorizado la Matriz de Indicadores para Resultados, las metas reportadas no son susceptibles de comparación, por ello, no acreditó que la inversión de los Programas Presupuestarios "Gobierno moderno" y "Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial" se haya realizado bajo el control y resguardo del Presidente Municipal y del Tesorero como lo determina la normatividad aplicable, en consecuencia, no ejerció a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **46 párrafo primero fracción III, 54 párrafos primero y segundo, 61 párrafo primero fracción II incisos a) y b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 68 fracción X, 95 párrafo primero fracción IX, y 127 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 75 de la Ley Estatal de Planeación; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AD-06.**

El siguiente resultado AD-07 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AD-07 CON OBSERVACIÓN

CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE GASTOS

Derivado de la revisión y análisis realizado a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, de la Entidad Fiscalizable, para verificar el cumplimiento de las metas de gasto de los Programas

Presupuestarios "Gobierno moderno" y "Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial", se concluye lo siguiente:

Se observó que del Programa Presupuestario "Gobierno Moderno", la Entidad Fiscalizable sólo devengó y pagó **\$22,982,354.53 (Veintidós millones novecientos ochenta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 53/100 M.N.)**, de un total reportado como importe modificado para ejercer al 31 de diciembre de 2023, en cantidad de **\$25,239,697.65 (Veinticinco millones doscientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y siete pesos 65/100 M.N.)**, por lo que no acreditó cumplir con la meta de gasto al presentar un importe por ejercer, al 31 de diciembre, en cantidad de **\$2,257,343.12 (Dos millones doscientos cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y tres pesos 12/100 M.N.)**, que representa el **8.94%** del total asignado al Programa Presupuestario.

Se observó que del Programa Presupuestario "Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial", la Entidad Fiscalizable sólo devengó y pagó **\$4,775,522.27 (Cuatro millones setecientos setenta y cinco mil quinientos veintidós pesos 27/100 M.N.)**, de un total reportado como importe modificado para ejercer al 31 de diciembre de 2023, en cantidad de **\$9,643,521.80 (Nueve millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos veintiún pesos 80/100 M.N.)**, por lo que no acreditó cumplir con la meta de gasto al presentar un importe por ejercer, al 31 de diciembre, en cantidad de **\$4,867,999.53 (Cuatro millones ochocientos sesenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos 53/100 M.N.)**, que representa el **50.48%** del total asignado al Programa Presupuestario.

Por lo anterior, se concluye que, la Entidad Fiscalizable no cumplió con los principios de eficiencia y eficacia al no ejecutar en su totalidad los montos de los Programas Presupuestarios "Gobierno Moderno" y "Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial".

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **134 párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 párrafo primero fracción II inciso c) párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 y 75 de la Ley Estatal de Planeación; 68 fracción X y 127 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/072/2024-SA-07

Se requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado."

(...)



La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la observación que de los Programas Presupuestarios “**Gobierno Moderno**” y “**Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial**” no acreditaron cumplir con la meta de gasto al presentar importes por ejercer, al 31 de diciembre, en cantidades de: **\$2,257,343.12 (Dos millones doscientos cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y tres pesos 12/100 M.N.)**, que representa el **8.94%** del total asignado al Programa Presupuestario; y **\$4,867,999.53 (Cuatro millones ochocientos sesenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos 53/100 M.N.)**, que representa el **50.48%** del total asignado al Programa Presupuestario, presentó oficio original número MSPH/PM/21/08/2024, de fecha 22 de agosto de 2024, suscrito por el C. Andrés Díaz Ibáñez, Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizable, en el cual argumentó lo que la letra dice: “*Al revisar el Estado analítico de ingresos y el Reporte analítico de ingresos al 31 de diciembre de 2023 podemos observar que no se recaudo lo programado en la Ley de ingresos, por tal motivo tampoco se pudo ejercer en el presupuesto...*”

...Por lo anterior concluimos que no se pudieron alcanzar las metas programadas en el gasto, ya que no se recaudo lo programado, para probar mi dicho anexo el Estado Analítico de ingresos y el Reporte analítico de ingresos al 31 de diciembre de 2023.”; presentó copias certificadas del “*REPORTE ANALÍTICO DE INGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023*” y “*ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS*”, documentos presentados en el resultado anterior del presente informe. Con lo que se advierte que, al no recaudar lo programado, la Entidad Fiscalizable justifica que no pudo ejecutar en su totalidad las metas de gasto de los Programas Presupuestarios.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AD-07.**

DICTAMEN

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el **Municipio de San Pablo Huixtepec, Distrito de Zimatlán, Oaxaca, no cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones expuestas en los resultados AD-02, AD-03, AD-04, AD-05 y AD-06 contenidos en este Informe Final de Auditoría.

No omito mencionar que la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ejercerá las acciones que correspondan conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA



ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Eduardo Vasconcelos
Nº 617, Barrio de Jalatlaco,
Centro. C.P. 68080

CUENTA PÚBLICA 2023